PARAGUÁI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

DISPOSICIÓN VMME Nº 34/2024

POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TRES FRONTERAS DEL DESTRITO DE PRESIDENTE FRANCO DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL O'HARA STEFANICH.

San Lorenzo, 3 de setiembre de 2024.

VISTO: El expediente con MEU Nº 16213/2024, de fecha 17 de abril del 2024, por el cual los el señor MIGUEL ANGEL O'HARA STEFANICH, presenta una Solicitud de Renovación del Permiso para la Explotación de cantera de Basalto, otorgada por Disposición VMME Nº 54/2020, con Registro Nº 327, a ser desarrollada en el inmueble arrendado por el solicitante, individualizado con Matricula Nº k08/12, Padrón Nº 435, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 740236y Norte 7168327, ubicado en la Localidad denominada Tres Fronteras, Distrito de Presidente Franco del Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ Nº 198/2024, refiere cuanto sigue: "..., esta Coordinación de Asesoría Jurídica con relación al expediente con MEU N° 16213/2024 y su anexo individualizado con MEU N° 29920/2024 mediante los cuales el señor MIGUEL O'HARA STEFANICH, presenta una Solicitud de renovación del permiso para la extracción de sustancias pétreas de libre explotación, en un inmueble ubicado en la Localidad denominada Tres Fronteras, Distrito de Presidente Franco del Departamento de Alto Paraná, es del parecer que el recurrente ha dado cumplimiento con las documentaciones requeridas en los Artículos 130° y 131° del Decreto Nº 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES Nº 4269/2011 Y Nº 4935/2013", por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132º del mismo cuerpo legal, el expediente deberá remitirse al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente. En caso de considerarse el otorgamiento de la Disposición de habilitación, deberá tenerse en cuenta a lo establecido en el Artículo 135º Plazo de otorgamiento de los permisos, teniendo en cuenta que el inmueble es arrendado".

Que, por Memorándum DER N° 36/2024, el Departamento de Explotación de Rocas dependiente de la Dirección de Recursos Minerales, se expidió de forma favorable:





PARAGUÁI
TETĂ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MASTER

"...esta dependencia considera las documentaciones presentadas CUMPLEN con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el Decreto Reglamentario".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización Nº 23/2024, expresando en su parte conclusiva que: "La Cantera en cuestión se encuentra actualmente en estado de inactividad. ... se recomienda que, una vez obtenida la disposición, se comuniquen a la empresa las recomendaciones a considerar, especialmente en lo referente a las señalizaciones pertinentes. Así mismo, se deberá realizar una nueva fiscalización para comprobar si se cumplen con las recomendaciones solicitadas".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por señor MIGUEL ANGEL O'HARA STEFANICH, en su Acta CE Nº 13 de fecha 28 de agosto del año 2024, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la Renovación del Permiso para la Explotación de la Cantera de basalto.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, cuya vigencia será a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue, hasta el 19 de marzo del año 2029, en virtud a lo establecido en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento presentado, siendo su REGISTRO EL Nº 327.

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA DISPONE:

Artículo 1°.- Otorgar la Renovación del Permiso para la Explotación de Cantera de material basalto, al señor MIGUEL ANGEL O'HARA STEFANICH, cuyo número de registro es el 327, a ser desarrollada en el inmueble arrendado por el solicitante, individualizado con Matricula Nº k08/12, Padrón Nº 435, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 740236y Norte 7168327, ubicado en la Localidad denominada Tres Fronteras, Distrito de Presidente Franco del Departamento de Alto Paraná.



- Artículo 2°.- Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia a partir de la fecha de la Disposición que la otorgue, hasta el 19 de marzo del año 2029, en virtud a lo establecido en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento presentado.
- Artículo 3°.- Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 278,57 m3.
- Artículo 4°.- Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°.- El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabaĵo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO Viceministro Viceministerio de Minas y Énergial

